

2020-00101

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 02 de mayo de 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 452

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cuatro (04) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término de traslado a los demandados y al Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de la causante MARIA MERCEDES PORTILLA CERON, dentro de este proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes promovido por el señor EDUARDO GUILLERMO CASTRO HIDALGO en contra de KAREN NATHALIA PANTOJA PORTILLA, ANGIE VALERIA PANTOJA PORTILLA, FERNANDO CASTRO PORTILLA, como herederos determinados y de los herederos indeterminados de la causante MARIA MERCEDES PORTILLA CERON; considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia inicial y la contemplada en el artículo 373 Ibídem y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Así mismo se le advierte al joven FERNANDO CASTRO PORTILLA hijo de las parte dentro de este proceso que debe otorgarle poder a un profesional de derecho para que lo represente por cuanto ya cumplió la mayoría de edad.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) TENER por contestada la demanda por parte de los demandados KAREN NATHALIA PANTOJA PORTILLA y ANGIE VALERIA PANTOJA PORTILLA

2°.) TENER por contestada la demanda por parte del Curador Ad-Litem de FERNANDO CASTRO PORTILLA.

3°.) TENER por **NO** contestada la demanda por parte del Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de la causante MARIA MERCEDES PORTILLA CERON.

4°.) SEÑALAR la hora de las **9:00 a.m.** del día **MARTES QUINCE (15)** del mes de **AGOSTO** del año dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso.

5°.) DECRETESE como pruebas las siguientes:

5.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

5.1.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor EDUARDO GUILLERMO CASTRO HIDALGO.
- Registro civil de nacimiento de MARIA MERCEDES PORTILLA CERÓN.
- Registro Civil de nacimiento del señor EDUARDO GUILLERMO CASTRO HIDALGO.
- Seguro de vida de la Fundación de la mujer de fecha 10 de febrero de 2017.
- Certificado de afiliación de Coomeva de fecha 04 de abril de 2017.
- Registro civil de defunción de MARÍA MERCEDES PORTILLA CERÓN.
- Registro civil de nacimiento de FERNANDO CASTRO PORTILLA.
- Registro civil de nacimiento de KAREN NAHALIA PANTOJA PORTILLA.
- Registro civil de nacimiento de ANGIE VALERIA PORTILLA CERÓN.

5.1.2 PRUEBAS TESTIMONIALES:

Recibir en declaración a LUZ ADRIANA CIFUENTES JARAMILLO, CLAUDIA FERNANDA GARRIDO TORRES y HENRY QUICENO LÓPEZ.

6°.) Dese a saber a las partes y a los apoderados que, pueden presentarse personalmente a sala de audiencias dentro de las instalaciones de este despacho o de manera virtual y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos o de forma presencial; de conformidad con los artículos 2° y 3° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

2020-00101


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION
DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 82
HOY, 05 DE MAYO DE 2023, A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd9d31e25931e66d8f9c71e1c47a24b39bec7080b350954bf5ba145e0e8e1e9e**

Documento generado en 04/05/2023 03:51:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>